



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 48

72584/2012

CAMPOS SERAFIN OSVALDO Y OTROS c/ COVELLO, OMAR
HORACIO Y OTRO s/EJECUCION HIPOTECARIA

Buenos Aires, de octubre de 2025.- AC//PB

I. Al informe del JUZGADO COMERCIAL 13 -
SECRETARIA Nº 25.

Por recibido, agréguese y hágase saber.

II. Al escrito en despacho.

Líbrese DEO por Secretaría a la Oficina de Subastas
para que designe fecha de remate (conf. art. 4 Ac. 15/2025 CSJN).

**Hágase saber que la venta se llevará adelante en
forma electrónica, según lo dispuesto por Ac. 15/25 CSJN y el
Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales (RSEJ) a través
del "Portal de Subastas Electrónicas Judiciales"
<https://subastaselectronicasjudiciales.csjn.gov.ar/> (art. 2 RSEJ).**

Déjese constancia en los edictos a librarse de:

A) Los importes adeudados en concepto de tasas
e impuestos municipales y sanitarios, y en su caso, la deuda en
concepto de expensas comunes, de acuerdo al detalle de autos.

B) Lo dispuesto en el fallo plenario "Servicios Eficientes
S.A. c/ Yabra Roberto Isaac S/ Ejecución Hipotecaria" por el cual, no
corresponde que el adquirente en subasta judicial afronte las deudas
que registra el inmueble por los conceptos aludidos precedentemente,
devengados antes de la toma de posesión, cuando el monto obtenido
en el remate no alcance para solventarlos, con la constancia que no
cabe una solución análoga respecto de las expensas comunes, para el
caso que el bien se halle sujeto el régimen de la Ley 13.512
(conf. C.N.Civ. en pleno, febrero 18 de 1999 "in re").

C) Hágase constar en los edictos que no procederá la
compra en comisión (cfr. art. 598 INC.7º CPCC), ni la cesión del



boleto de compraventa o cualquier otro negocio que importe sustituir al comprador en subasta. Adviértase que tampoco se admitirá la actuación en estos obrados del eventual cesionario del boleto de compraventa.

D) Que para concurrir al remate el público previamente deberá empadronarse en el “Registro General de Subastas Electrónicas Judiciales” e inscribirse como postor en la subasta en el "Portal" como máximo hasta el día hábil anterior a la fecha de inicio del acto (arts. 2, 3, 11 y 14 RSEJ). Respecto de los edictos dirigidos al Boletín Oficial, hágase saber que deberá enviarse proyecto del mismo al e-mail del Juzgado (jncivil48@pjn.gov.ar), el que una vez confrontado será diligenciado para su publicación, por Secretaria, mediante Sistema de Diligenciamiento Electrónico. Una vez recepcionado por el Boletín Oficial, dicho trámite quedara a la espera de ser abonado por el interesado debiendo realizar la gestión según el siguiente detalle: 1-Ingresar al sitio web <https://www.boletinoficial.gob.ar>; 2- Desde la portada de la página, hacer clic en AVISOS SUCESORIOS; todo ello, previa corroboración de la exactitud de los datos pertinentes.

Respecto al restante edicto, deberá el provecto ser enviado para su “confronte” en archivo adjunto a la casilla de correo electrónico institucional del Juzgado (jncivil48@pjn.gov.ar); una vez firmado quedará constancia de ello en la causa o, en su defecto, se le informara la observación.

Publíquense idénticos datos que los indicados en los edictos ordenados precedentemente en el sitio web habilitado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación: <https://subastaselectronicasjudiciales.csjn.gov.ar/>, con una antelación mínima de diez (10) días hábiles al comienzo de la subasta electrónica judicial, juntamente con fotografías del bien a rematar que ilustren en cuanto al estado de conservación del inmueble objeto de autos, debiéndose indicar, asimismo, fecha y hora de inicio y cierre de las acreditaciones de los postores; datos de contacto del martillero designado y, en caso de corresponder, el valor base, fecha y horario de visitas.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 48

Hágase saber al martillero que deberá proveer los datos indicados al Registro de Subastas Electrónicas Judiciales, acreditar su designación en autos y el cumplimiento de la publicación de edictos con una antelación mínima de diez (10) días al término antes señalado (Conf. artículo 4º y 15 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada CSJN nro. 15/25).

Hágase saber que al momento de presentar los edictos deberá obrar en autos certificado de dominio e inhibiciones actualizados.

PREVIO A TODO, a los fines de dotar al decreto de subasta, oportunamente recaído en autos, de la debida publicidad registral, líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble, a efectos que tome debida nota de lo aquí resuelto.

Hágase saber que el proyecto de oficio deberá ser enviado para su “confronte” en archivo adjunto a la casilla de correo electrónico institucional del Juzgado (jncivil48@pjn.gov.ar); una vez firmado quedará constancia de ello en la causa o, en su defecto, se le informara la observación.-

